



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 130

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL UNIDAD EDUCATIVA “SAN VICENTE DE PAUL FE Y ALEGRIA”

**ZACARIAS MAQUERA CHURA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

Exposición de motivos:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su artículo 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; de la misma forma el artículo 283 de dicho texto Supremo concordante con el Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: “*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley*”, disposición concordante con el Art. 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, misma que establece de manera inequívoca que los bienes que son de propiedad municipal y de dominio público entre estos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su disposición transitoria Decima Quinta determina “... *las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura*”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0130

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, la Ley 482 señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal Numeral 4 en el ámbito de sus facultades y competencias, es dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas y modificarlas.

Que la Ley 482 en su artículo 13 establece que "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente Órgano Legislativo:... Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, Resoluciones para el Cumplimiento de sus Atribuciones".

Que, el Art. 74 (Objetivos de la administración y gestión del sistema educativo) Numeral. 4 de la Ley N° 070 de Educación "Avelino Siñani y Elizardo Pérez", establece: "Garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, *infraestructura* y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales Autónomas."; y el Art. 80 (Nivel Autonómico) Numeral. 2 Gobiernos Municipales Inc. a) "*Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.*"

Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012, cuya Disposición Transitoria Quinta, establece que: "Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta de límites". Lo cual respalda y faculta a los Municipios en ejercicio pleno de su Autonomía, aprobar la Ley municipal que permita obtener el registro de la propiedad municipal.

Mediante Acta de Conformidad de la Unidad Educativa "**San Vicente de Paul Fe y Alegría**", de fecha 13 de Junio de 2014 años, se aprueba el área educativa con una superficie de **9.795,83 Mts²** (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Que la Unidad Educativa "**San Vicente de Paul Fe y Alegría**", tiene una superficie de **9.795,83 Mts²** (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), para construcción y equipamiento educativo, con colindancias al Norte: con la Calle Jose Maria Landavere, Al Sur con la Calle Crisostomo Esquivel, al Este con la Calle Leon de la Barra y al Oeste con la Calle Bartolome Andrade.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal la presente Ley Autónoma Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0130

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

**EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL**

Ley N° 130

DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1°.- (Objeto) La presente ley tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** una superficie de **9.795,83 Mts2** (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicada en la Urbanización Pedro Domingo Murillo 3ra. Sección, perteneciente al Distrito Municipal N° 4, **destinada a** la construcción y funcionamiento de la **UNIDAD EDUCATIVA "San Vicente de Paul Fe y Alegría"** bajo el siguiente detalle:

| <u>UBICACIÓN:</u> | <u>INSTRUMENTO:</u> | <u>SUPERFICIE :</u> | <u>COLINDANCIAS:</u> |
|---|---|---|--|
| Urbanización Pedro Domingo Murillo 3ra. Sección | Acta de conformidad <u>USO:</u> AREA EDUCATIVA | 9.795,83 Mts2 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) | Al Norte: con la Calle Jose Maria Landavere, Al Sur con la Calle Crisostomo Esquivel, al Este con la Calle Leon de la Barra y al Oeste con la Calle Bartolome Andrade. |

Artículo 2°.- (Del Registro).- DERECHOS REALES de El Alto, proceda a REGISTRAR la presente Ley Municipal, debiendo por tanto generarse el folio real por la superficie de **9.795,83 Mts2** (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4, de la Ciudad de El Alto a los veinticinco días del mes de julio de dos mil catorce años.



Delia Peñaloza
Lic. Delia Peñaloza Mendoza
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Zacarias Maquera Chura
Zacarias Maquera Chura
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 0130
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL

Ley N° 130

DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL

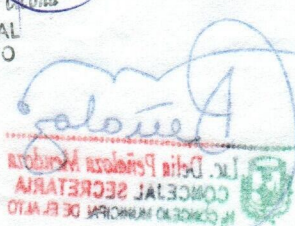
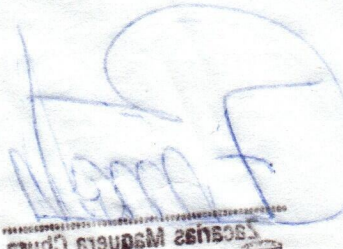
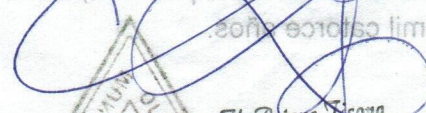
Artículo 1º.- (Objeto) La presente ley tiene por objeto Declarar Propiedad Municipal una superficie de 9.798,83 Mts² (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicada en la Urbanización Pedro Domingo Muñillo 3ra. Sección, perteneciente al Distrito Municipal N° 4, destinadas a la construcción y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA "San Vicente de Paul Fe y Alegría" bajo el siguiente detalle:

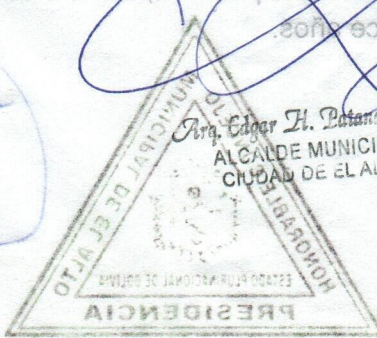

| UBICACIÓN: | INSTRUMENTO: | SUPERFICIE: | COLINDANCIAS: |
|---|---|--|---|
| Urbanización Pedro Domingo Muñillo 3ra. Sección | Acta de conformidad USO: AREA EDUCATIVA | 9.798,83 Mts ² (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) | Al Norte: con la Calle Jose Maria Landavere, Al Sur con la Calle Cristobal Esquivel, al Este con la Calle Leon de la Barra y al Oeste con la Calle Bartolome Andrade. |

PROMULGACION DE LA LEY N° 130/14
presente Ley Municipal, debiendo por tanto generarse el tolo real por la superficie de 9.798,83 Mts² (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE AÑOS.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4, de la Ciudad de El Alto a los veinticinco días del mes de julio de dos mil catorce años.

Sr. Edgar H. Batana Ticona
 ALCALDE MUNICIPAL
 CIUDAD DE EL ALTO

Lic. Dalia Paredes Medrano
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Dalia Paredes M.
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sr. Dña. Dalia Paredes Medrano
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sr. Dña. Dalia Paredes Medrano
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"